



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ORGANIZACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA "ARICA URBANO".

DECRETO N° 8465 /2021.-

ARICA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Organización Cultural Social y Deportiva "Arica Urbano", de fecha 24 de noviembre de 2021; Copia Ordinario N°2220, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite contratos y modificación de comodato.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°061/2021, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°06, celebrada el día 17 de mayo de 2021 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatados Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Organización Cultural, Social y Deportiva "Arica Urbano"**, representado por doña Yessenia García Ruíz, correspondiente a "Sede Social", ubicada en Calle Antonio Meza Aguilar N°155, Pobl. Guañacagua III, de esta ciudad.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JCLP/CCG/rpm.



RODRIGO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 2032

EVENIO

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ORGANIZACIÓN CULTURAL SOCIAL
Y DEPORTIVA "ARICA URBANO"**

En Arica, 24 NOV. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "el comodante", y la **ORGANIZACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA "ARICA URBANO"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **YESSENIA ALEXANDRA GARCIA RUIZ**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento, ubicado en Calle Antonio Meza Aguilar N° 155 del Loteo Conjunto Habitacional "Guañacagua III", de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 061/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06, celebrada el día 17 de mayo del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, documentos que forman parte integrantes del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al comodatario, la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes.



INMUEBLE:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento 1 con una superficie de **1.992,19 m²**.

Manzana: E Sitio: 21 Rol: 2888-82

Superficie Sede: 42 m². (6,00 m x 7,00 m)

Antecedentes Loteo Conjunto Habitacional

GUAÑACAGUA III:

Permiso de Construcción: N°11792 del 23/07/2001. **Resolución N°1832** del 11/05/1999 que recibe Urbanización y Autoriza la Transferencia de los sitios que la conforman el loteo GUAÑACAGUA III, propiedad de SERVIU y emplazado en Avenida San Ignacio de Loyola – Camino a las Pesqueras.

Resolución N°1827 del 21/04/1999 que Aprueba Proyecto de loteo, vivienda y Urbanización del Conjunto Habitacional GUAÑACAGUA III, de viviendas con construcción simultánea, desarrollado en el terreno de SERVIU, ubicados en Avenida San Ignacio de Loyola, Sector Camino a las Pesqueras (se adjuntan copias).

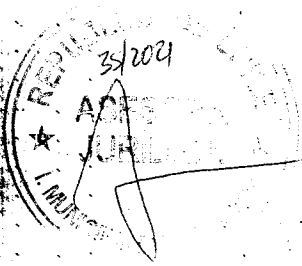
Zona: ZR-2 (Zona Residencial 2) del PRCA.

Kardex: A-500 (3/3) DOM

Inscripción: Se encuentra archivado bajo el N°29 del 12/05/1999 CBR.

El equipamiento sera dividido para dos organizaciones, por las dimensiones del terreno

En inspección a terreno se constata que el inmueble no ha sufrido cambios ni alteraciones en su estructura, su materialidad de tabiquería de madera y base de hormigón siguen siendo las mismas, no se pudo ver su interior y solo cuenta con instalación eléctrica. Se adjuntan copia



de Rol de avalúo, certificado de número informativo y Resoluciones mencionadas anteriormente.

INMUEBLE SEDE: Calle Antonio Meza Aguilar del "Conjunto Habitacional Guañacagua III", Arica.

FACHADA PRINCIPAL INMUEBLE: Frontis mosaicos de cerámicas, puertas y marco madera, ventanas con protección en perfil metálico, tablero eléctrico a la vista.

IMAGEN PARTE ANTERIOR: Se observa el deterioro por no tener mantenimiento, escombros y basura a su alrededor.

Erosión en la parte baja de radier, en malas condiciones y posible desplome.

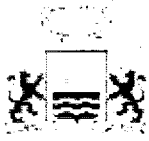
La Sede Social de material ligero se emplaza en sitio destinado a EQUIPAMIENTO, NO registra Permiso de Construcción en esta DOM. Infringe los art. 116 y 145 de la L.G.U.C. POR SER UN INMUEBLE Y OCUPA SUPERFICIE.

Se presenta proyecto carta Gantt para dar cumplimiento en el plazo de los 05 años de comodato ejecutar el proyecto, siendo la realización de este predominante para la continuidad del comodato entregado.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **ORGANIZACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA "ARICA URBANO"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

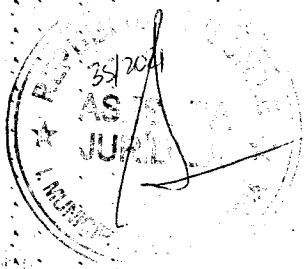
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciera el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado



en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

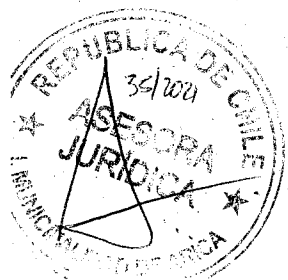
DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.



DECIMO SEGUNDO

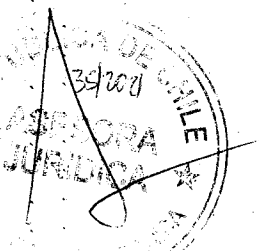
La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe el comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la



Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de Doña **YESSENIA ALEXANDRA GARCIA RUIZ**, para actuar en representación de la **ORGANIZACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA "ARICA URBANO"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 292484, de fecha 14 de septiembre 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Arica.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad



Yesenia
YESSENIA ALEXANDRA GARCIA RUIZ

PRESIDENTA

ORGANIZACIÓN CULTURAL SOCIAL Y

DEPORTIVA "ARICA URBANO"



Gerardo
GERARDO ESPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA

GER/SIT/MOM/YCC/vrc

